

República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 76-97 que aprueba el Acuerdo Transaccional (contrato de permuta), suscrito en fecha 14 de agosto de 1996, entre el Estado Dominicano y el Ayuntamiento del Distrito Nacional, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno de tres millones de metros cuadrados en el Distrito Nacional, a cambio de los terrenos donde estuvo instalado el antiguo Hipódromo Perla Antillana.

(G. O. No. 9954, del 15 de mayo de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 76-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Acuerdo Transaccional (Contrato de Permuta) suscrito el 14 de agosto de 1996, entre el Estado Dominicano y el Ayuntamiento del Distrito Nacional.

RESUELVE

UNICO: APROBAR El Acuerdo Transaccional (Contrato de Permuta) suscrito el 14 de agosto de 1996, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Carlos Eligio Linares, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte y la otra parte, el Distrito Nacional, representado por el Dr. Rafael A. Suberví Bonilla, Síndico del Ayuntamiento del Distrito Nacional, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de permuta, lo siguiente: a) La cantidad de tres millones (3,000,000) de metros cuadrados de terreno dentro de la parcela No. 9, del D.C. No. 19, del Distrito Nacional, con un frente de tres mil (3,000) metros lineales a ambos lados de la Ave. Charles de Gaulle y quinientos (500) metros lineales de fondo a partir del ámbito de dicha avenida, y b) La cantidad de ciento diez mil (110,000) metros cuadrados dentro de la parcela No. 185-171, del D.C. No. 6, del Distrito Nacional, dentro del proyecto gubernamental denominado Ciudad Satélite, en el límite noroeste del Hipódromo V Centenario.

El costo de ambos terrenos asciende a la suma de RD\$339,000,000.00 (trescientos treinta y nueve millones de pesos).

A su vez, la segunda parte, el Ayuntamiento del Distrito Nacional, cede y transfiere en calidad de permuta al Estado Dominicano, la Parcela No. 6-Ref.-B-A-C-6-B-2-A, del D.C. No.4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 28 Has., 36 As., y 35 Cas., de acuerdo con el Certificado de Título No.64-4104, expedido por el Registrador de Títulos correspondientes; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.3574

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, identificado por la cédula personal No.13918-25, de acuerdo a Poder que le fuera otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República, mediante el Decreto No.299-96 de fecha 13 de agosto de 1996, quien en lo adelante se denominará EL ESTADO; y

De la otra parte, EL DISTRITO NACIONAL, entidad política y administrativa con personalidad jurídica, debidamente representado, de conformidad con la

Resolución dictada en esta misma fecha por la Sala Capitulat del Ayuntamiento del Distrito Nacional, por el Síndico de dicho Ayuntamiento, Dr. Rafael A. Suberví Bonilla, dominicano, mayor de edad, casado, identificado por la cédula personal y electoral No.001-0147209-9, quien en lo adelante se denominará EL DISTRITO.

POR CUANTO: EL DISTRITO es propietario de la parcela No.6-Ref.-B-A-C-6-B-2-A, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, la cual tiene una extensión superficial de 28 Has., 36 As., y 35 Cas., de acuerdo con el Certificado de Título No.64-4104, expedido por el Registrador de Títulos correspondiente.

POR CUANTO: El Presidente de la República dictó el Decreto No.17/96, de fecha 15 de enero de 1996, mediante el cual declaró de utilidad pública y de interés social, el inmueble referido, propiedad del DISTRITO, con el objetivo de construir en él la Plaza de la Salud y declaró de urgencia la entrada en posesión del ESTADO de dicho inmueble, a lo cual procedió efectivamente.

POR CUANTO: EL ESTADO aún no ha completado el procedimiento legal para la transferencia a su favor de la propiedad del inmueble de referencia, ni ha pagado el precio del mismo.

POR CUANTO: Como consecuencia de la ejecución del referido Decreto se suscitaron controversias entre las partes, las cuales se vienen dirimiendo en diferentes instancias jurisdiccionales.

POR CUANTO: EL ESTADO es propietario de la parcela No.9 del Distrito Catastral No.19 (aunque por error material en el Decreto 299-96 del 13 de agosto de 1996 señala que es el No.21) y de la parcela No.185-171 del Distrito Catastral No.6, todas del Distrito Nacional, las cuales tienen un valor global de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$339,000,000.00).

POR CUANTO: Es interés de las partes contratantes resolver de manera definitiva, armoniosa y amigable los diferendos que sostienen actualmente ante los Tribunales de la República, todos relacionados con el inmueble, declarado de utilidad pública, propiedad del DISTRITO, y culminar con el procedimiento iniciado con el indicado Decreto de declaración de utilidad pública.

POR CUANTO: Las partes convienen en evaluar en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (354,000,000.00) el precio de la parcela propiedad del DISTRITO ya indicada.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libremente han pactado el siguiente:

ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERO: Por medio del presente contrato, EL ESTADO DOMINICANO, cede y transfiere a título de PERMUTA en favor del Distrito Nacional, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación:

“A.- La cantidad de TRES MILLONES (3,000,000) de metros cuadrados dentro del ámbito de la parcela No.9, del Distrito Catastral No.9 del Distrito Nacional, con un frente de TRES MIL (3,000) metros lineales a ambos lados de la Av. Charles de Gaulle, y QUINIENTOS (500) metros lineales de fondo a partir del límite de dicha Avenida; y

“B.- La cantidad de CIENTO DIEZ MIL (110,000) metros cuadrados dentro del ámbito de la parcela No.185-171 del Distrito Catastral No.6 del Distrito Nacional, dentro del proyecto gubernamental denominado Ciudad Satélite, en el límite noroeste del Hipódromo V Centenario”.

SEGUNDO: El precio de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$354,000,000.00), atribuido por las partes a la parcela No.6-Ref.-B-A-C-6-B-2-A del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, propiedad del Distrito Nacional, está siendo pagado, de conformidad con el presente contrato, como sigue: A) La suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$306,000,000.00), mediante la transferencia de los TRES MILLONES (3,000,000), de metros cuadrados arriba descritos; B)- La suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (33,000,000.00), mediante la transferencia de los CIENTO DIEZ MIL (110,000) metros cuadrados arriba descritos; por lo que la suma de ambas cantidades asciende al monto de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES PESOS DOMINICANOS (RD\$339,000,000.00), y la cantidad restante de QUINCE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$15,000,000.00) será pagada por el ESTADO DOMINICANO directamente al Ayuntamiento del Distrito Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No.299-96 de fecha 13 de agosto de 1996, expedido por el Presidente de la República.

TERCERO: EL DISTRITO NACIONAL por medio del presente acto cede y transfiere, como contrapartida, al ESTADO DOMINICANO, quien acepta la parcela No.6-Ref.-B-A-C-6-B-2-A del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, la cual tiene

una extensión superficial de 28 Has., 36 As., y 35 Cas., de acuerdo con el Certificado de Título No.64-4104, expedido por el Registrador de Títulos correspondiente.

CUARTO: Sujeto, como condición suspensiva para la validez de la presente operación y sus consecuencias legales, y para la del descargo que se consigna más abajo, a la ejecución total tanto material como jurídica de todo lo estipulado en el presente contrato; las partes contratantes se dan mutuo y recíproco descargo de todas las acciones, así como de los procedimientos en curso, originados como consecuencia de los diferendos antes señalados, contra EL ESTADO, y contra cualquier funcionario o Agente del Gobierno involucrado en dichas acciones y/o procedimientos.

QUINTO: Para lo no estipulado en el presente contrato, así como para su ejecución y consecuencias legales, las partes se remiten a las prescripciones del derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tantos originales como partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los catorce (14) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL DISTRITO NACIONAL:

DR. RAFAEL A. SUBERVÍ BONILLA
Síndico del Ayuntamiento del
Distrito Nacional.

Yo, DR. LUIS RODRIGO SUAZO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO: Que las firmas al pie y las iniciales que aparecen en cada página del acto que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Carlos Eligio Linares y Dr. Rafael A. Suberví Bonilla, de generales que constan, quienes me declararon además que esas son las que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, por lo que se les debe entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DR. LUIS RODRIGO SUAZO,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Miguel A. Berroa Reyes,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández